



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00156 00
DEMANDANTE: MARIA DARLY PARRA DE BASTIDAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
COLPENSIONES
INTERVINIENTE: MARIA LIGIA MESA ECHEVERRY

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que la misma no cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social. En consecuencia, se devolverá la demanda para que se allegue en el término de cinco (5) días la prueba enumerada como 15 en el acápite de pruebas, esto es, Copia de afiliación al sistema general en salud octubre 06 de 2009. So pena de no tenerse como prueba.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por la señora MARIA DARLY PARRA DE BASTIDAS, en contra de COLPENSIONES por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue la prueba enumerada como 15 en el acápite de pruebas, esto es, Copia de afiliación al sistema general en salud octubre 06 de 2009.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante al abogado JAYSON JIMENEZ ESPINOSA, portador de la T.P. 138.605 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 161 del 20 de
septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

IRI